



<b>Concejalía</b>	Concejalía-Delegada de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Transparencia
<b>Unidad Gestora</b>	11101 - Gabinete de la Alcaldía
<b>Objeto del contrato</b>	Catering San Ildefonso 2020
<b>Tipo de Contrato</b>	2. Servicios
<b>Procedimiento</b>	Abierto supersimplificado
<b>Tramitación</b>	Ordinaria
<b>Aplicación presupuestaria</b>	11101 9121 22601
<b>Presupuesto base licitación (IVA incluido)</b>	10000,00 €
<b>Valor estimado</b>	9090,90 €
<b>Duración</b>	1
<b>Prórroga</b>	NO 0
<b>Modificación prevista</b>	No
<b>Tipo de licitación</b>	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
<b>Contrato sujeto a regulación armonizada</b>	NO

*Se elabora la presente documentación en cumplimiento de lo establecido en los arts. 28 Y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

**1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE CON EL CONTRATO PROYECTADO, ASÍ COMO IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO PARA SATISFACERLAS (art. 28 y 116 de la LCSP):**

- 1.1. Necesidad del contrato: prestar servicio de catering con motivo de la entrega de distinciones en San Ildefonso.
- 1.2. Naturaleza del contrato: administrativo de prestación de servicios.
- 1.3. Extensión de las necesidades que pretenden cubrirse: las definidas en el pliego de prescripciones técnicas.
- 1.4. Idoneidad del objeto: se considera adecuado un contrato de prestación de servicios en función de lo definido en el objeto contractual y en el pliego de prescripciones técnicas.
- 1.5. Contenido para satisfacer las necesidades indicadas: las definidas en los pliegos de cláusulas reguladores del procedimiento.

*El Responsable de la Unidad Gestora (firmado digitalmente)*



**2.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ELEGIDO (art. 116.4 de la LCSP):** contrato de prestación de servicios en orden a satisfacer los principios de objetividad, igualdad, concurrencia y transparencia que deben presidir toda licitación pública.

**3.- INFORME SOBRE INSUFICIENCIA DE MEDIOS: (art. 116.4)** (solo para el contrato de prestación de servicios): consultado el organigrama municipal, y tratándose de un servicio específico, el Ayuntamiento carece de los medios adecuados para efectuar la prestación que se propone.

**4.- JUSTIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN QUE SE EXIJA A LOS PARTICIPANTES ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA (art. 116.4 LCSP):\*\*\*\* no procede.**

**5.- JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (ART. 116.4 LCSP): \*\*\*\***

5.1: Se detallarán.

5.2: Se incluirá preceptivamente alguna de las reflejadas en el art. 202.2 LCSP: garantizar la igualdad de trato entre hombre y mujeres.

**6.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (art. 116.4 de la LCSP):\*\*\*\*\***

6.1. Justificación de las fórmulas elegidas (precio)(art. 146.2.b): único criterio precio.

6.2. Otros criterios

**7.- JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (art. 100 de la LCSP):\*\*\*\*\***

7.1: **Se desglosará entre:**

7.1.1. Costes directos: 10.000 €.

7.1.2. Costes indirectos: 910 €

7.1.3. Otros gastos en su caso:

7.1.4. Costes salariales estimados a partir del Convenio regulador aplicable, en su caso. (En este caso se efectuará con desagregación de género y categoría profesional conforme a lo indicado en el art. 100.2 de la LCSP): \*\*\*\*

7.2. **Presupuesto base de licitación:**

7.2.1. Se distinguirá entre importe neto+IVA= TOTAL IVA incluido: 10.000 €

7.2.2. Anualidad: 2020

7.2.3. Gasto ejercicio 20\*\*:

**8.- JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 100 de la LCSP): Se distinguirá entre:**

8.1: Importe neto: 9.090 €

8.2: Importe prórrogas (en su caso): \*\*\*\* €.

8.3: Importe modificaciones previstas (en su caso, máximo 20%): \*\*\*\* €.



**9.- NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN (art. 116.4):** servicio de catering para la Festividad de San Ildefonso.

**10.- DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL CONTRATO (EN SU CASO) (art. 116.4 de la LCSP):** no procede.